

cientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

*DECRETO 1295/1967, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

*DECRETO 1296/1967, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Pablo Rey Villaverde*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Pablo Rey Villaverde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Rubio Ladrón de Guevara.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Rubio Ladrón de Guevara, representado por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1964, sobre supresión de plaza de Auxiliar administrativo en la Subpaduría Militar de Haberes de Cuenca, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Tomás Rubio Ladrón de Guevara, contra la resolución tácita del Ministerio del Ejército que desestimó la alzada promovida por la supresión de la plaza de Auxiliar administrativo en la Subpagaduría de Haberes de Cuenca, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1966, confirmatoria de acuerdo de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra de 30 de noviembre de 1965, denegatoria de indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 25 de abril de 1966, confirmatoria de acuerdo de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra del 30 de noviembre de 1965, denegatoria de indemnización por privación de vivienda militar, solicitada en la cuantía de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el de la recurrente al percibo de aquella, a cuyo abono se condena al correspondiente órgano de la Administración demandada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1297/1967, de 1 de junio, por el que se adscriben al Patronato «Juan de la Cierva», de Investigación Científica y Técnica, trece parcelas de terrenos sitas en Oviedo, para completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón».*

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se solicitó la adscripción al Patronato «Juan de la Cierva», de trece parcelas de terreno, sitas en Oviedo, con destino a completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón».

Dado que las fincas aludidas se hallan integradas en el patrimonio privado del Estado, y habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato «Juan de la Cierva», de investigación científica y técnica, las parcelas de terreno que a continuación se describen, con destino a completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón» en Oviedo.

Primera.—Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, denominada «Carbonio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, finca Catajuán, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, Más de la Cabornia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, finca Catajuán, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, Oeste, carretera.

Segunda.—Parcela de terreno de diez mil quinientos setenta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Arriba», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, y cuyos linderos son: Norte, ferrocarril; Sur, Joaquín González Menéndez; Este, carretera, y Oeste, ferrocarril.

Tercera.—Parcela de terreno de siete mil metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Domingo Alvarez y Rufino Secades; Sur, Francisco Menéndez Cimadevilla; Este, Consuelo Heres Muñiz y Juan Alonso, y Oeste, carretera.

Cuarta.—Parcela de terreno de seis mil seiscientos ochenta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Francisco Menéndez Cimadevilla; Sur, Pedro Prado Rodríguez y Araceli García Fernández; Este, Juan Alonso y Araceli García, hoy Vicente Secades, y Oeste, carretera.

Quinta.—Parcela de terreno de cuatro mil treinta metros cuadrados, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, más de dicho Consejo; Este, Juan Alonso, y Oeste, carretera.

Sexta.—Parcela de terreno de ocho mil ciento veinte metros cuadrados denominada «Prado Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, surco de la que separa la finca de la de Vicente Alvarez; Este, Francisco González Olivares, separada por un reguero o canal de desagüe y Oeste, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Séptima.—Parcela de terreno de dos mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, antes viuda de Olivares, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, antes, Gaspara Cimadevilla y herederos de Andrés Sánchez, hoy Vicente Alvarez Secades; Este, antes Celestina Fernández Cabal, hoy Vicente Alvarez Secades, y Oeste, antes Carmen Heres, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Octava.—Parcela de terreno de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, confluencia del lindero Este y Oeste; Este, Francisco González Olivares, y Oeste, canalillo de desagüe, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Novena.—Parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados, segregada de la finca «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Manuel Cabal; Sur, Juan Alonso y señores de Olivares; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste parcela segregada.

Décima.—Parcela de terreno de ocho mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Prado de Nora», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, Vicente Alvarez Secades y Manuel Cabal; Sur, Juan Alonso; Este, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Oeste, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Undécima.—Parcela de terreno de seiscientos veinticinco metros cuadrados, procedente de la finca denominada «La Malata», sita en «La Corredoria», Oviedo, cuyos linderos son: Norte, Manuel Cabal Fernández; Sur, reguero que la separa de la del Consejo de Investigaciones Científicas; Este, resto de la finca de la que se segrega, de don Manuel Cabal Menéndez, y Oeste reguero que la separa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Duodécima.—Parcela de terreno de siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados, aunque solamente figuren inscritos en el Registro de la Propiedad tres mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y la diferencia suspendida su inscripción por falta previa de inscripción y de título fehaciente, denominada «Cabornio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, y cuyos linderos son: Norte, Julián Cañedo y González Longoria; Sur, antes, Rufino Secades y Araceli García Fernández; hoy, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, Consuelo Heres Muñiz, y Oeste, carretera.

Decimotercera.—Parcela de terreno de cincuenta áreas, sita en «La Corredoria», Oviedo, cuyos linderos son: Norte, Vicente Alvarez Secades; Sur, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Oeste, carretera.

Artículo segundo.—Las referidas fincas conservarán su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato «Juan de la Cierva» aludido no adquiere la propiedad de aquellas, las cuales habrá de utilizar necesariamente para completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón», debiéndose proceder por el indicado Patronato, posteriormente, a la agrupación de las parcelas, declaración de la obra nueva, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás pertinentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda, de Oviedo, para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1298/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) de una parcela de terreno de cinco hectáreas, radicada en dicho término municipal, y con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco hectáreas, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Considerando conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) de una parcela de cinco hectáreas a segregarse de la denominada «Dehesa del Espíritu Santo», inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta, tomo ciento ochenta y seis, libro ochenta y seis, finca número seis mil doscientos diecinueve, que linda al Norte con la carretera de Hinojosa a el Viso, en su kilómetro dos, Sur y Este, con terreno de la finca de que se segrega, y al Oeste con las Hazas de los Ruedos de ese término, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1299/1967, de 1 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) de una parcela de terreno de 2.030 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) de una parcela de terreno de dos mil treinta metros cuadrados, sita en la plaza del Duque de Alcudia. Lindando por su frente y Norte, con la calle de López Pugaerver; por la derecha o Poniente, con vía pecuaria y herederos del señor Gómez Trompeta; izquierda o Saliente, con camino viejo de Madrid y Duque de Sueca, y espalda o Sur, con Duque de Sueca y camino o cuesta del